y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial de Industria en Pontevedra, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», la instalación de una línea eléctrica de media tensión y dos centros de tranformación, cuyas principales características son las siguientes:

Línea media tensión a 10/20 KV de 1.654 metros de longitud la línea eje y 306 metros la derivación desde el último apoyo de la línea media tensión, derivación a Vilanova hasta los centros de transformación que se proyectan en Punta Couso I y II, con conductores de aluminio-acero LA-30 de 31,1 milímetros cuadrados de sección total y una capacidad de transporte de 3.840 KW a 20 KV y 1.920 KW a 10 KV.

Dos transformadores de 25 KVA cada uno, relación de transformación 10.000/20.000/380-220 V, en Punta Couso, Ayuntamiento de Cangas de Morrazo.

Con la finalidad de suministrar energía eléctrica a una nueva urbanización en Punta Couso, así como mejorar el servicio a los actuales abonados de la zona.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 7 de mayo de 1984.—El Delegado provincial, Jesús Gayoso Alvarez.—2.797-2.

13848 *RESOLUCION de 10 de mayo de 1984, del Servicio Territorial de Industria de Orense, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente número 2.257-AT).*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de este Servicio Territorial de Industria de Orense, a petición de «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», con domicilio en Orense, Sáenz Díez, número 95, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrcia de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia, en materia de industria, así como en el Decreto 18/1981, de 27 de abril, de la Junta de Galicia, sobre organización de la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria, Energía y Comercio,

Este Servicio Territorial de Industria de Ornese, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea de media tensión «Valbuján-Las Hermitas», en el municipio de El Bollo, a 20 KV, aérea en conductor LA-30 sobre apoyos de hormigón y metálicos, con una longitud total de 2.670 metros. Tendrá origen en el apoyo de entronque con la línea de media tensión de O Bdo, y término en el apoyo de entronque con las líneas de media tensión a San Miguel y Santa Cruz.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Orense, 10 de mayo de 1984.—El Delegado provincial, Alfredo Cacharro Pardo.—2.746-2.

13849 *RESOLUCION de 11 de mayo de 1984, del Servicio Territorial de Industria de Orense, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente número 2.260-AT).*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de este Servicio Territorial de Industria de Orense, a petición de «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», con domicilio en Orense, Sáenz Díez, 95, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia, en materia de industria, así como en el Decreto 18/1931, de 27 de abril, de la Junta de Galicia, sobre organización de la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria, Energía y Comercio,

Este Servicio Territorial de Industria de Orense, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Líneas de media tensión aéreas a 20 KV en conductor LA-30 y apoyos de hormigón y metálicos:

Desde el apoyo número 9 de la línea media tensión «Allariz-Rairo» hasta el centro de transformación «Roiriz-Rubiás», con una longitud de 1.330 metros.

Desde el apoyo número 9 de la línea media tensión «Roiriz-Rubiás» hasta el centro de transformación «Espiñeiros-Torzas», con una longitud de 1.950 metros.

Desde el apoyo número 9 de la línea media tensión «Roiriz-Rubiás» hasta el centro de transformación «Coira-Enfestela», con una longitud de 978 metros.

Desde la línea media tensión a Armariz, hasta el centro de transformación de Casas Novas, longitud, 1.438 metros, centros de transformación aéreos, sobre apoyos de hormigón, para las tensiones 20.000/380-220 V, en Enfestela y Coira (100 KVA), Casas Novas, San Esteban, Roiriz y Rubiás (50 KVA), Espiñeiros (25 KVA).

Redes de baja tensión 380/220 V en Casas Novas, Espiñeiros, San Esteban, Roiriz, Rubiás, Coiras y Enfestela, del municipio de Allariz.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Orense, 11 de mayo de 1984.—El Delegado provincial, Alfredo Cacharro Pardo.—2.745-2.

ANDALUCIA

13850 *RESOLUCION de 13 de febrero de 1984, del Servicio Territorial de la Consejería de Política Territorial y Energía en Córdoba, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se reseña y la declaración en concreto de su utilidad pública.*

Visto el expediente incoado en el Servicio Territorial de la Consejería de Política Territorial y Energía de la Junta de Andalucía en Córdoba, a petición de «Industrias Pecuarias de los Pedroches, S. A.», con domicilio en Pozoblanco, calle Cronista Sepúlveda, número 18, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación de alta tensión y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Industrias Pecuarias de los Pedroches, S. A.», la instalación de una línea eléctrica a 12/20 KV, de 150 metros de longitud, simple circuito, cuyo origen será el centro de seccionamiento y medida «San Gregorio» y su final en el centro de transformación «San Gregorio», cuya potencia será de 200 KVA, con su correspondiente línea de baja tensión, situada dicha instalación en el término municipal de Pozoblanco.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Córdoba, 13 de febrero de 1984.—El Jefe del Servicio, Alfonso Rodríguez Boti.—1.812-D.